

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 28

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-02-1955

Título: SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO ADQUIRIR POR COMPRA DOS GLOBOS DE TERRENO CON UN AREA TOTAL DE 1,079 HECTAREAS, UBICADOS EN EL DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PMA. PARA QUE SEAN PARCELADOS Y VENDIDOS...

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12714

Publicada el: 15-07-1955

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Propiedad inmueble, Agricultores

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.748

Rollo: 51

Posición: 810

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 15 DE JULIO DE 1955

Nº 12.714

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 28 de 11 de Febrero de 1955, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo adquirir por compra un globo de terreno.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 107 de 24 de Febrero de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución Nº 108 de 28 de Febrero de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resoluciones Nos. 109 y 110 de 25 de Febrero de 1954, por los cuales se conceden permisos de importación.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 19 y 20 de 12 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 21 de 12 de Enero de 1954, por el cual se deroga un decreto.

Resolución Nº 161 de 29 de Mayo de 1954, por la cual se corrige una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 3904 y 3905 de 31 de Diciembre de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Diligencia de Fianza de 13 de Abril de 1955.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 8260 y 8261 de 19 de Febrero de 1953, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 154 y 155 de 5 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 1258 y 1259 de 25 de Octubre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Contrato Nº 64 de 7 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y el doctor Mariano Roca Rivas.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

**AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO
ADQUIRIR POR COMPRA UN
GLOBO DE TERRENO**

LEY NUMERO 28

(DE 11 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo adquirir por compra dos globos de terreno con un área total de mil setenta y nueve hectáreas, ubicados en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, para que sean parceladas y vendidas éstas parcelas a largo plazo a los agricultores que ocupan dichas tierras.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que desde hace muchos años más de cien familias de agricultores vienen ocupando las tierras particulares conocidas con los nombres de "Las Colinas" y "Cerro Silvestre", situadas en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá;

Que para integrar a las colectividades campesinas a la comunidad nacional por su aspecto económico, se hace indispensable dotarlas de las tierras de labor necesarias, con preferencia aquellas cercanas a las vías principales y de penetración;

Que el nuevo concepto "función social de la propiedad" consiste en poner a ésta en explotación e incorporarla así al movimiento económico del país;

Que la distribución del suelo a título oneroso o gratuito, entre un mayor número de agricultores, constituye la fórmula más adecuada para intensificar el aprovechamiento de la tierra en beneficio del bienestar social; y

Que es deber del Estado emplear sus recursos para proporcionar tierras de labranza al que carezca de ella, y afirmar así al agricultor nacional las condiciones indispensables para una vida rural, segura y decorosa.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para que adquiera por compra de sus respectivos

dueños, las fincas denominadas "Las Colinas" y "Cerro Silvestre", que suman un total de mil setenta y nueve hectáreas, ubicadas en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Para los fines que se propone esta Ley, el Organismo Ejecutivo queda facultado también para adquirir estas tierras particulares mediante permuta o por expropiación.

Estas fincas figuran distinguidas, con el número 1214, inscrita al Folio 150 del Tomo 21, y Finca número 1221, inscrita al Folio 162 del tomo 21, ambas de la Propiedad, Sección de Panamá, respectivamente.

Artículo 2º Una vez adquiridas por el Estado dichas tierras, éstas deben ser parceladas y vendidas por el órgano correspondiente, con preferencia, a los agricultores que las han venido ocupando sus viviendas y labor agrícolas.

Estas ventas deberá hacerlas el Estado dichas tierras, éstas deben ser parceladas y vendidas por el órgano correspondiente, con preferencia, a los agricultores que las han venido ocupando con sus viviendas y labor agrícolas.

Estas ventas deberá hacerlas el Estado a largo plazo y sin someterlos a licitación pública mediante pagos que en ningún caso superen la capacidad económica del comprador, pero dentro de un régimen de condiciones que asegure a aquél al reintegro de la cantidad invertida en la adquisición de dichas tierras privadas.

Parágrafo. Para los fines a que se refiere esta Ley, se considera de interés público o social la adquisición de estas tierras de propiedad privada.

Artículo 3º Una vez en vigencia esta Ley, el Organismo Ejecutivo levantará de inmediato un censo de los moradores que han venido ocupando estos dos globos de tierras, y simultáneamente procederá también a hacer las parcelaciones correspondientes, utilizando su equipo y personal técnicos, todo ésto en forma gratuita.

Artículo 4º Los contratos de compra-venta que se celebren entre el Estado y los agricultores que han venido ocupando estas tierras, deberán constar en escritura pública.

Artículo 5º Esta Ley deberá ser reglamenta-

da por el Organó Ejecutivo, comenzará a regir desde su sanción, y deroga todas las disposiciones que sean contrarias a su texto.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

ERNESTO E. ESTENOZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 8 de Febrero de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 107

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 107.—Panamá, 24 de Febrero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Armando Sánchez, Portero de 2ª Categoría de este Ministerio, dos (2) meses de vacaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 108.—Panamá, 28 de Febrero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Josefa del C. Olivardía, Oficial de sexta categoría en los Archivos Nacionales, quin-

ce días de licencia por enfermedad con derecho a sueldo, de acuerdo con el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 109

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 109.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo A. de Diego, representante de la casa comercial "Hermanos de Diego", de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar armas.

6 rifles calibre	.22
1 escopeta calibre	.12
21 " "	.16
20 " "	.28
10 " "	.410
5 " "	.410 & .22

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 110

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 110.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo A. Miro, en su propio nombre de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar armas:

100 cajas (de 10.000 c/u.) calibre 22, balitas.